CONTRATO Nº29 /2012

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE CAUDALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI A FAVOR DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma PROSEGUR S.A., RUC Nº 80001646-7, representada por el señor Luis Eduardo Sanjurjo, con C.I. Nº 497.802 domiciliados en la Avda. Artigas esq. María Leyes de Chávez, en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE CAUDALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI A FAVOR DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la realización del Servicio de Recolección de Caudales a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº /2012 de fecha de mayo de 2012, y comprende la prestación del Servicio de Recolección de Caudales según las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Contratación Directa ID 236.359.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a CD Exp. Nº 312.273
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2012.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

La realización del Servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados en el PBC, y de acuerdo a dichos documentos, se realizará el SERVICIO DE RECOLECCION DE CAUDALES a favor de la **CONTRATANTE**, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, es como obra a continuación:

I. **Especificaciones técnicas del Servicio** (SENATUR)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)
1	RECOLECCION DE CAUDALES	MESES	SERVICIOS	2.995.125	23.961.000
		8			

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Paraguay
Tenés que sentirlo

	CONDICIONES DE FRECUENCIA:				
	Frecuencia: Lunes a Viernes.				
	Cantidad a Transportar: promedio por día 20,000,000 a 60,000,000.				
	Horario de retiro de valores: entre las 12:00 horas a 13:00 horas.				
	Los valores retirados deberán ser depositados en el Banco.				
	Previamente a la recepción final, el cajero habilitado por la empresa recaudadora, deberá realizar el conteo de los valores entregados y luego procederá a la revisión y cierre de la bolsa con el registro de la numeración tanto de la bolsa como de la precinta.				
	La empresa es responsable directa de los valores una vez firmada el comprobante de recepción.				

CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE CAUDALES, el cual se encuentra detallado en la planilla de Suministro del presente Pliego de Bases y Condiciones, hasta alcanzar la suma de **Gs. 23.961.000.-** (**Guaraníes; veinte y tres millones novecientos sesenta y un mil**) en la sumatoria de todo el servicio a ser proveído, incluidos todos los impuestos.

CLAÚSULA SEXTA: NORMAS OPERATIVAS
La **CONTRATANTE**, solicitará mediante Órdenes de Servicio, la realización de los Servicios necesitados.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FINANCIACION Y PAGO
El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la **CONTRATANTE**, en guaraníes, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, FF 30 – Recursos Institucionales, en la forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, una vez emitida la Orden de Servicio pertinente y realizado o proveído los bienes y servicios objeto de este contrato, previa conformidad de la **CONTRATANTE**.

CLAÚSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
8.1 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Epidemias
c. Catástrofe naturales
d. Incendios o naufragios

8.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLAÚSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la realización de los servicios se realice dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DÉCIMA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONTRATISTA**, se le aplicará una multa equivalente al 3 % (tres por ciento) sobre el monto del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONTRATISTA**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera los bienes y servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato
b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
d. Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones

12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMOTERCERA: PUBLICIDAD

El **CONTRATISTA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios
a los de otras firmas o empresas. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Avda. Artigas esq. María leyes de Chávez
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 214-255

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a 23 días del mes de mayo del año dos mil doce.

----------	----------
CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
LUIS EDUARDO SANJURJO	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**